



# Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 1793-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente número 4724-2023 de Secretaría General, consta que la señora Magistrada Blanca Odilia Alfaro Guerra, Vocal III de este Tribunal, verbalmente instruye y solicita, que se inicie investigación en contra de la licenciada **VIRGINIA CAROLINA SÁNCHEZ GARCÍA DE BANCES**, Oficinista V del Departamento de Investigación del Instituto Electoral, por no seguir instrucciones de no ir a los Estados Unidos, cuando desempeñaba funciones en esa Magistratura;

CONSIDERANDO:

Que a la señora **VIRGINIA CAROLINA SANCHEZ GARCÍA**, Oficinista V del Departamento de Investigación del Instituto Electoral, se le formularon los cargos siguientes: “**Dentro de la investigación realizada y los documentos analizados, se establece que la licenciada VIRGINIA CAROLINA SANCHEZ GARCÍA DE BANCES, incumplió con las obligaciones a que está sujeta como trabajadora del Tribunal Supremo Electoral, en el sentido que incurrió en las siguientes faltas laborales: I. No sujetarse a las instrucciones de orden técnico y administrativo, toda vez que omitió la instrucción girada por la señora Magistrada Blanca Odilia Alfaro Guerra, de no viajar a los Estados Unidos en las fechas comprendidas del 15 al 22 de agosto de 2023, derivado de la segunda Elección de Presidente y Vicepresidente de la República el día 20 de agosto de 2023, considerando que la trabajadora en esa fechas se encontraba con funciones en la Vocalía III, la cual es precedida por la Magistrada Blanca Odilia Alfaro Guerra, es decir su jefe inmediato y a su vez autoridad superior, en este Tribunal, por lo tanto, la trabajadora incumplió con una de sus obligaciones de las preceptuadas en el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral en su artículo “22. Son obligaciones de los trabajadores del Tribunal...b) Cumplir y sujetarse a las instrucciones de orden técnico y administrativo que reciban de sus jefes, a cuya autoridad jerárquica quedan sujetos en todo lo concerniente al trabajo”**”

CONSIDERANDO:

Que conforme providencia de la Presidencia de este Tribunal, número SGP-258-09-2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, **SE CONFIRIÓ AUDIENCIA ESCRITA** por el plazo de veinticuatro horas (24) a la señora **VIRGINIA CAROLINA SANCHEZ GARCIA**, Oficinista V del Departamento de Investigación del Instituto Electoral, para que se pronunciara en cuanto a la formulación de cargos descrita en el considerando que precede, quien evacuó la misma;



## Tribunal Supremo Electoral

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 22 literal b), 81 literal c) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; 57 literal ) y 58 literal c) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Tribunal Supremo Electoral;

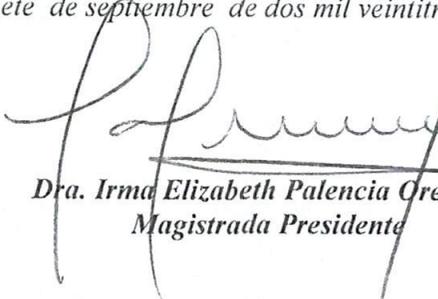
### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** Imponer sanción disciplinaria a la señora **VIRGINIA CAROLINA SANCHEZ GARCIA**, Oficinista V del Departamento de Investigación del Instituto Electoral, consistente en suspensión en sus labores por **QUINCE DÍAS**, sin goce de salario y apercibimiento de removerla del cargo en caso de reincidencia o si incurre en cualquier otra infracción, por las faltas cometidas cuando desempeñaba funciones en la Magistratura III de este Tribunal, que se indican en el tercer considerando de este Acuerdo;

**ARTÍCULO 2º:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

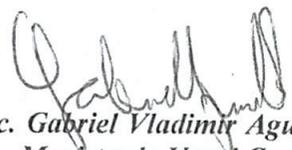
**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

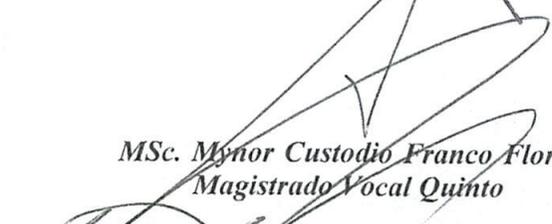
### COMUNÍQUESE:

  
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
Magistrada Presidente

  
Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina  
Magistrado Vocal Primero

  
Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
Magistrada Vocal Tercero

  
MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños  
Magistrado Vocal Cuarto

  
MSc. Mynor Custodio Franco Flores  
Magistrado Vocal Quinto

  
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
Secretario General

